



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO ONCE (11) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA

Barranquilla, veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Radicado	08-001-33-33-011-2022-00143-00
Medio de control o Acción	NULIDAD ELECTORAL
Demandante	HERIBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ CANTILLO
Demandado	CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA - ATLÁNTICO
Juez(a)	HUBERLANDO PELÁEZ NÚÑEZ

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º DEL ARTICULO 277 DE LA LEY 1437 DE 2011, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL NOVENO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, INFORMA A LA COMUNIDAD:

Que mediante auto de fecha 13 de julio de 2022, este Juzgado admitió demanda de Nulidad Electoral adelantada por el señor HERIBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ CANTILLO, contra el MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO y el CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA – ATLÁNTICO, con el fin de que se declare la nulidad del acto de elección de la Mesa Directiva Definitiva 2022 del Concejo Municipal de Candelaria Atlántico, donde se eligieron a los concejales Sr. JADER BOLIVAR CUETO (Presidente), LA SRA CARMEN RODRIGUEZ DE PACHECO (Primer vicepresidente), y AL SR. ARNOBIS RODRIGUEZ (segundo vicepresidente), para el periodo Constitucional 2022, acto contenido en el - Acta No. 033 de Mayo 31 2022, radicada con el número No. 08-001-33-33-011-2022-00143-00. En la demanda se pretende:

“1. Se declare la nulidad del acta de Elección Mesa Directiva Definitiva 2022 No. 033 Mayo 31 2022 del Concejo Municipal de Candelaria Atlántico, mediante la cual se eligió la misma quedando integrada por los concejales JADER BOLIVAR CUETO PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE CARMEN RODRIGUEZ DE PACHECO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE ARNOBIS RODRIGUEZ, para el periodo Constitucional 2022.

2.- Que una vez ejecutoriada la sentencia que ponga fin a la presente acción, se comunique a la autoridad administrativa que profirió el acto de elección de la Mesa Directiva para los efectos legales pertinentes”.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
JUZGADO ONCE (11) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BARRANQUILLA**

El presente aviso se fija con la finalidad que cualquier ciudadano con interés, intervenga, si así lo considera, impugnando o coadyuvando la demanda o defendiendo los actos administrativos cuya nulidad se pretende, dentro del término dispuesto por el artículo 277, numeral 1, literal c de la Ley 1437 de 2011.

Barranquilla, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

ADRIANA MARIA SANES ORTEGA
Secretaria

Firmado Por:
Adriana Maria Sanes Ortega
Secretaria
Juzgado Administrativo
Oral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce289af8cf1b89a11f92da1396e99a8333096ab1d56789d6f1f45ea88c9c339**

Documento generado en 22/07/2022 04:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>